

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 1'00
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número sueldo 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INGENCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

DIPUTACION PROVINCIAL

Habilitación y Suplemento de crédito

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada en el día de ayer, por estimarlo de necesidad, y urgencia previo informe del Sr. Interventor de Fondos de la Corporación y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó habilitar y suplementar créditos al Presupuesto provincial vigente en la cuantía y por los conceptos que a continuación se detallan.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 5 de diciembre de 1945

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de diciembre de 1945 por la que se dan normas para establecer anualmente planes de cultivo en regadíos, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1945 se refiere a la realización de los barbechos, que aseguran en momento oportuno la superficie mínima que debe sembrarse en los secanos, principalmente de trigo; pero en el caso de los regadíos, las siembras no está supeditadas a un barbecho propiamente dicho, y en éstos las plantas productoras de alimentos para el hombre son más diversas y están en competencia en las alternativas con las que producen alimentos para el ganado. Habida cuenta de que las superficies dedicadas en estos regadíos a la producción de alimentos para consumo de la población humana viene disminuyéndose notablemente en beneficio a la de alimentos para la ganadería, se hace necesario tomar medidas que garanticen un mínimo cultivo en estos regadíos de las plantas que proporcionen los recursos fundamentales para la alimentación humana.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos primero, tercero, octavo y undécimo de la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Juntas Agrícolas Locales, o Juntas Sindicales Agropecuarias formularán anualmente planes de cultivo para las fincas de regadío de su término municipal.

Segundo. El porcentaje mínimo de la total superficie del regadío de cada finca que deba dedicarse a la obtención de productos necesarios a la alimentación humana, tales como trigo, alubias, remolacha azucarera, patatas, caña de azúcar, plantas de huerta en general y otros, debe ser el que se fije por la Dirección General de Agricultura, para cada zona regable, previo informe de las Jefaturas Agronómicas Provinciales. Dentro del porcentaje que se señale, queda el agricultor en libertad de establecer aquellos cultivos que considere más convenientes a sus intereses pero se les prohibirá dar a los productos obtenidos en la superficie señalada otro destino distinto que no sea precisamente el del abastecimiento nacional sin poder transformarlos en productos ganaderos.

Cap.º	Art.º		Pesetas
2.º	2.º	Gastos presentación Presidencia	1.700'00
6.º	4.º	Gastos generales de Corporación	117.468'16
11.º	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	6.000'00
15.º	único	Operaciones de crédito provincial	500.000'00
TOTAL			625.168'16

Suplemento			
Cap.º	Art.º		Pesetas
1.º	5.º	Pensiones	5.000'00
2.º	8.º	Otros conceptos análogos	16.000'00
2.º	1.º	Representación de la Diputación y Comisión Gestora	2.500'00
3.º	2.º	Dietas de los Diputados provinciales	500'00
6.º	4.º	Gastos generales de la Corporación	67'37
8.º	1.º	Atenciones generales	50'65
9.º	2.º	Maternidad y expositos	4.750'00
10.º	3.º	Hospitalización de enfermos	9.000'00
10.º	4.º	Huérfanos y desamparados	78.000'00
10.º	5.º	Dementes	36.500'00
9.º	2.º	Otras instituciones de carácter social	5.500'00
10.º	5.º	Escuela de sordomudos	450'00
10.º	12.º	Subvenciones o becas	375'00
11.º	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	11.274'33
11.º	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	15.000'00
17.º	1.º	Por ingresos indebidos	1.000'00
18.º	único	Para atenciones no comprendidas en el presupuesto	10.000'00
TOTAL			203.017'35

Resúmen			
	Habilitación		
	583.312'11		
	Suplemento	203.017'35	
TOTAL		786.329'46	

El importe de los anteriores créditos se cubrirá con el sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, al objeto de que se puedan formular las reclamaciones pertinentes ante la Corporación provincial, durante el plazo de 15 días de exposición del expediente al público en la Secretaría de la misma a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 22 de diciembre de 1945

El Presidente, José María Pozanzos Burgos

Tercero. La Dirección General de Agricultura queda igualmente facultada para fijar en cada zona, si es preciso, la superficie que alguna de las citadas plantas deba ocupar, dentro del límite anteriormente marcado para la totalidad de ellas.

Cuarto. Las infracciones de esta disposición serán sanciona-

das con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940

Quinto. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Ministerio de la Gobernación

Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se aclaran dudas surgidas sobre cumplimiento de la disposición relativa al reconocimiento de reses porcinas con destino al consumo familiar.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dificultades en el cumplimiento de la disposición relativa al reconocimiento de reses porcinas, con destino al consumo familiar, sobre todo en aquellas provincias donde la escasez de Veterinarios acumula gran cantidad de servicios en un solo profesional.

Este Ministerio, ha tenido a bien acordar que en tanto no estén cubiertas las vacantes de partidos Veterinarios que hoy figuran acumuladas a los profesionales que desempeñan cargos en los partidos limítrofes, regirán las normas establecidas con anterioridad a la Orden de 29 de mayo, conforme vaya estimando la Dirección General de Sanidad que quedan regulados los Servicios con la inspección personal de los Veterinarios municipales de las reses en vivo, canal y micrográfica.

Por lo que afecta a la aplicación de la placa sanitaria establecida para la circulación de jamones traseros y delanteros, procedentes de la matanza para consumo familiar, no podrán percibir los Veterinarios cantidad alguna y, su coste, será con cargo a los emolumentos que perciban por la práctica de estos servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 3 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Depósito de Intendencia

Siendo necesario la adquisición de tocino se invita a los industriales chacineros a que presenten oferta del citado artículo para las atenciones de este Depósito pudiendo hacerlo hasta el día 25 del actual. Logroño, 21 diciembre 1945.

Administración de Justicia

D. Manuel de la Cruz Presa Juez de Instrucción accidental del Distrito número Uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en los Boletines Oficiales de España y en el «Boletín Oficial del Estado», se hace saber a todos los Párrocos, Capellanes, Sacerdotes y Ordenes Religiosos que en este Juzgado se sigue sumario núm. 428 de 1945 por sustracción de objetos del culto, que son: Tres Cálices completos destrozados, rotos e inservibles y otro sin la peana también inservible; todo ello de plata, y en una de las peanas aparece una inscripción hecha en tinta en que se lee: «MAGDALENA»; por el presente edicto se ofrecen el procedimiento conforme lo dispuesto en artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los que resulten perjudicados y se ruega que si tales objetos fueron sustraídos, se faciliten datos en que sitio, en que fechas y Juzgado correspondiente por el que practicarán las diligencias.

Dado en Valladolid a 17 de diciembre de 1945.

El Secretario

REQUISITORIA

2166

Eusebio Giménez Giménez, hijo de Pedro y de Agueda, natural y vecindado en Logroño, provincia de Logroño, nacido el día 15 de Diciembre de 1924, de oficio esquilador, estado soltero estatura un metro y 655 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba escasa, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, sujeto a expediente judicial por deserción, comparecerá en el término de quince días en el Cuartel del Alta, Regimiento de Infantería Valencia número 23, de guarnición en Santander, ante el Señor Juez Instructor Don Adrián Núñez del Río, Teniente de Infantería, con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 17 de diciembre de 1945.

El Teniente Juez Instructor,

REQUISITORIA

2109

Teresa García Lozano, de 27 años, natural de Anguiano (Logroño) hija de Pedro y de Tomasa domiciliada últimamente en Logroño, Ferrerías 27 3.º comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 289 de 1945 que se sigue en este Juzgado por delito de Hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a once de diciembre de 1945.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2164

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Pinillos a 13 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2163

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villamediana de Iregua a 14 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2168

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Pazuengos a 15 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2076

A los efectos de reclamaciones, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario los siguientes documentos.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946.

Expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Igea 7 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2093

Se pone en conocimiento de todos los propietarios que posean fincas rústicas. Hagan su declaración de sus propiedades ante la Junta pericial en el plazo de 8 días a partir de la publicación del presente anuncio. A partir del día 20 queda expuesto al público en el Ayuntamiento el nuevo amillaramiento que empezará en el próximo año 1946. Para que hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

El Villar de Arnedo 10 de diciembre de 1945.

El Presidente,

EDICTO

2167
1247

El día 26 del actual y hora de las doce de la mañana, con intervalo de una hora, tendrán lugar en esta alcaldía, las subastas siguientes:

1.ª Monte Torralijos: pastos para 150 lanares y 20 cabríos tasados en 1 050 pesetas, más 63 pesetas de indemnizaciones, cabida 106 Hectáreas.

2.ª Monte Santo Viejo y Alcarama; pastos para 200 lanares y 50 cabríos tasados en 1 750 pesetas, más 105 pesetas de indemnizaciones cabida 289 Hectáreas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base están de manifiesto en esta Secretaría.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas, la segunda tendrá lugar el día veintinueve del presente mes, dando principio a la misma hora y condiciones que a la primera.

Valdemadera a 14 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

A los efectos de su examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por los plazos que a continuación se expresan los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946, por 15 días.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria por 10 días.

Expediente de transferencia de unos a otros capítulos del actual ejercicio por 15 días.

Medrano, 1 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

ANUNCIO

2081

Formado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1945, se expone al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo y tres días más, los propietarios que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Abalos, 5 diciembre de 1945.

El Presidente de la Junta,

EDICTO

2190

El día 26 del actual y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta siguiente:

Monte Alcarama; Pastos para 150 lanares y 50 cabríos, tasado en 1.500 pesetas, más 154 de indemnizaciones, cabida 560 Hectáreas.

Los pliegos de condiciones que servirán de base están de manifiesto en esta Secretaría.

Caso de quedar desierta la subasta, la segunda tendrá lugar el día 29 del presente mes dando principio a la misma hora y condiciones que para la primera.

Navajún a 15 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

ANUNCIO

2088

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946 así como las Ordenanzas correspondientes a los arbitrios consignados en el Presupuesto de Ingresos del mismo, quedan expuestos al público por

un plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones tanto contra el Presupuesto como contra las Ordenanzas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los otros quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, a tenor de lo preceptuado en el Estatuto Municipal.

Ezcaray, a 13 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

A los efectos de su examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por los plazos que a continuación se expresan los documentos siguientes:

Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1946 por 15 días.

Expediente de transferencia de unos a otros capítulos del actual ejercicio por 15 días.

Sojuela, a 1 de Diciembre de 1.945.

El Alcalde,

EDICTO

2116

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio; con objeto de dotar convenientemente insuficientes consignaciones de varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del año actual queda el expediente de manifiesto al público por plazo de quince días, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, a efectos de su examen y reclamaciones.

Ausajo a 11 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2097

A los efectos de reclamaciones y en cumplimiento de los preceptos legales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1946.

Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos del presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio del 1945.

Reparto de Rústica y Pecuaria

Reparto de Contribución Urbana.

Castroviejo a 1.º de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

2098

A los efectos de reclamaciones y en cumplimiento de los preceptos legales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1946.

Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos de presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1945.

Reparto de Rústica y Pecuaria

Reparto de Contribución Urbana.

Santa Coloma a 1 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,